

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 051/2020

La Paz, 22 de octubre de 2020.

REGLAMENTO DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROYECTOS.

VISTOS:

Informe Técnico INF/FDI/DTP/AMSP/0029-20, Informe Financiero INF/FDI/DAF/AF/0094-20, e Informe Legal INF/FDI/DJ/0196-20 de 21 de octubre de 2020, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 405 numeral 5, establece que el desarrollo rural integral es parte fundamental de las políticas, económicas del Estado, que priorizara sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través del fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 406 parágrafo I dispone que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas planes programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuarias, artesanal, forestal y turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015, Crea el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI), como Institución Pública descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de desarrollo Rural y Tierras.

Que el precitado Decreto Supremo establece en el artículo 3, que el FDI tiene la finalidad de gestionar, financiar, fiscalizar la ejecución de programas y proyectos productivos de desarrollo productivo de los pueblos Indígena Originario Campesinos, Comunidades Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas, concordante con lo previsto en el artículo 4 que establece los modelos de gestión, a través de los cuales implementara sus actividades el FDI.

Que el Decreto Supremo N° 3186 de fecha 17 de mayo de 2017, autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos para la ejecución de programas y proveídos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes precisando en el artículo 2, los siguientes programas y/o proyectos: Productivos, Riego, Puentes y; Maquinaria y equipo para producción.

Que el Decreto Supremo N° 3250 de fecha 12 de julio de 2017, modifica el decreto Supremo No. 3186, estableciendo el procedimiento para la transferencia de bienes productivos, incluyendo la infraestructura productiva, como parte de las transferencias públicas – privadas.

Que la Resolución Administrativa 044 / 2018 de 25 de mayo de 2018, tiene por objeto establecer parámetros para la evaluación y aprobación de programas y/o proyectos para el Desarrollo Productivo de los pueblos indígenas originarios campesinos y comunidades interculturales y afrobolivianas a ser financiadas por el FDI.

Que la Resolución Administrativa 064 / 2018 de 15 de agosto de 2018, tiene por objeto actualizar el "Reglamento de Evaluación y Aprobación de Programas y/o Proyectos a ser financiados por el FDI.

Que existiendo la necesidad de aprobar el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento y Cierre de Proyectos que financia el FDI y considerando las disposiciones emitidas por el MDRyT, se considera viable y oportuno emitir un Reglamento que establezca las condiciones, técnicas y legales a ser aplicadas por el FDI, en el procedimiento de Monitoreo, Seguimiento y Cierre de Proyectos.



¡Si, por una Bolivia Unida!

FONDO DE DESARROLLO INDIGENA (FDI)

Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi

Teléfono: (591-2) 2128276 - Fax: 2128208

Portal web: www.fdi.gob.bo

La Paz - Bolivia



**MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS**

*Agricultura Sostenible para la
Soberanía Alimentaria*



Estado Plurinacional de Bolivia



Que el presente acto administrativo se fundamenta en el informe Técnico INF/FDI/DTP/AMSP/0029-20, Informe Financiero INF/FDI/DAF/AF/0094-20I é informe Legal INF/FDI/DJ/0196-20 de 21 de octubre de 2020, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa en el marco de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 2341, ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Indígena FDI, designado mediante Resolución Suprema No. 26348 de 29 de junio de 2020, y en merito a las Atribuciones contenidas por el decreto Supremo No. 2493 de 26 de agosto de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Monitoreo, Seguimiento y Cierre de Proyectos a ser financiados por el Fondo de Desarrollo Indígena, en sus tres capítulos, veintidós artículos y los anexos I,II,III,IV y V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Departamentos Técnico de Proyectos, Administrativo Financiero y Jurídico del Fondo de Desarrollo Indígena, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Es dada en la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de octubre de 2020.
Regístrese, comuníquese cúmplase y archívese.

[Firma]
Abg. Aldo del Rosario Carrasco Bermúdez
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
F.D.I.

[Firma]
Abg. Elizabeth Mercedes Chachaqui Mamani
PROFESIONAL II EN ANÁLISIS Y GESTIÓN JURÍDICO
RPA - 82430MJLP01
DEPARTAMENTO JURÍDICO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI

[Firma]
Fernando Vargas Mosua
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRYT

¡Si, por una Bolivia Unida!
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA (FDI)

Calle Belisario Salinas Nro. 573, entre Presbítero Medina y Andrés Muñoz - Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2128276 - Fax: 2128208
Portal web: www.fdi.gob.bo
La Paz - Bolivia